

PRECIOS DE PUBLICACIONES

Centro de Prensa de la Capital

PRECIOS

Por un día 11'00

Por una semana 70'00

Por un mes 260'00

Por un año 1800'00

Número sujeta a 1 peseta.

Hasta tres meses y fechas anteriores 1 peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la provincia por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ministerio de la Gobernación

897

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se aclara el artículo 29 del Reglamento Oficial para la celebración de espectáculos taurinos y modificación el artículo 31 de dicho Reglamento

Excma. Sr. En evitación de las dudas que puedan suscitarse para la designación de Veterinarios que hayan de efectuar el reconocimiento facultativo y de utilidad para la lidia de reses bravas y al mismo tiempo con el fin de acomodar las retribuciones que dichos facultativos perciben por sus servicios técnicos a la evolución económica actual.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer que el artículo 29 del Reglamento para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por Real Orden de 12 de julio de 1930, se considere aclarado en el sentido de que tendrán preferencia para ser designados Veterinarios para el reconocimiento facultativo y de utilidad para la lidia de reses bravas los Veterinarios titulares o los Veterinarios municipales de las capitales de provincia o municipios populosos exceptuados del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, en su artículo tercero por el orden de preferencia indicado

Igualmente, el artículo 31 del citado Reglamento se considera así modificado a partir de la presente Orden, en lo referente a la retribución que podrán percibir los indicados facultativos, que será de 300 ptas. por actuación en las plazas de primera categoría, de 225, en las de segunda, y de 175, en las de tercera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 23 de abril de 1.956.

PEREZ GONZALEZ

Excma. Sr. Director de Seguridad.

706

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

896

Con esta fecha y previo informe favorable de la Guardia Ci-

vil, se autoriza al señor Alcalde de Torre de Cameros, para la colocación de cebos envenenados en los montes de la jurisdicción, destinados al exterminio de los animales dañinos, siempre que dichas operaciones se realicen bajo la dirección y control del Puesto de la Guardia Civil de Laguna de Cameros.

La presente autorización no surtirá efecto hasta transcurridos 5 días desde su publicación.

Logroño, 14 de mayo de 1956.

El Gobernador Civil

705

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

892

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo del corriente año, acordó las siguientes modificaciones de las Ordenanzas Municipales de la Edificación.

MODIFICACION DEL ARTICULO 50.—«Las fachadas de las casas, muros o verjas de cerramiento que lindan con la vía pública, tendrán un zócalo de piedra natural o artificial, en sillares o revestimientos por lo menos de 0'80 m. sobre la rasante. Cuando la calle tenga desnivel podrán banquarse dichos zócalos pero en ningún punto tendrán dimensiones inferiores a las fijadas. La piedra artificial que se emplee deberá reunir condiciones de dureza equivalente, cuando menos a la de piedra calcárea.

En las calles de primer orden, las fachadas en su planta baja serán de piedra natural, chapado de este mismo material o de mármol.

ARTICULO ADICIONAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACION.—«En las zonas de ensanche y casco de la ciudad, la construcción de edificios permanentes exentos, permitirá a los solares colindantes el derecho a luces y vistas en los medianiles con la obligación de que los mismos sean tratados decorativamente como fachadas, reuniendo las condiciones estéticas que por el Excmo. Ayuntamiento se consideren necesarias y a las que se someterán las construcciones que se levanten en mencionados solares colindantes.

Para que sea autorizada la construcción de dichos edificios permanentes exentos, con el proyecto

se aportará la titulación que acredite que el derecho a, luces y vistas que se prescribe en este artículo se ha establecido como derecho real de servidumbre mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

Sin el cumplimiento de este requisito el Excmo. Ayuntamiento denegará el permiso de construcción.»

Lo que se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, negociado de Fomento y Obras

Logroño, 14 de mayo de 1956.

El Alcalde

JULIO PERNAS

701

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excmo. Diputación Provincial, se anuncia la subasta de obras de ensanche y mantenimiento de un puente en el camino vecinal de «Venta de Linos a Pedros», en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 63 585'29 pesetas, siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 1.271'70 pesetas y la definitiva de 2 543'41 pesetas.

La fianza provisional necesaria para concurrir a esta subasta se ingresará en la Depositaria de la Excmo. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda Sucursal de la Caja de General de Depósitos en metálico o valores del Estado en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se publique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras a partir de la expresada fecha de 6 meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les correspondan, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del si-

guiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras)».

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excmo. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad, o en su defecto, tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; sin la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presenta otras dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho de Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para deshechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter

ter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si aparecieran dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno solo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrados su conformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1.929 R. O. del 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1.940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1.946, sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para

la provincia, por los organismos competentes.

Logroño 16 de mayo de 1.956.

El Presidente,

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de número. enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el B. O. de la provincia, de fecha de de 1956 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicara la cantidad en que se comprometo a ejecutarla advirtiendo, que se desechará, toda proposición en que no se determine así a cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de seis de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo

Administración de Justicia

873

D. Joaquín Cereceda Marqunez Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de Marcelino García Domínguez mayor de edad casado, industrial y vecino de Logroño, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, respecto de la finca que luego se describirá, habiéndose acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se cita a los tramitantes cuyo domicilio se ignora D^a. Segunda Zaldívar Fernández D. José María, doña Pilar y D. Antonio Sierra Zaldívar citándoles además en el concepto de herederos del titular registral D. Gregorio Sierra Heredia, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

En Jurisdicción de Pedroso, Heredad en la Cruz de la Escribana de 41 93 áreas linda Norte, herederos de Manuel Hernández; Sr. rfo Pedroso; E. Luis Pérez y O. rfo y herederos de Manuel Hernández.

Dado en Nájera 8 de mayo de 1 956. 683

864

D. Florencio Trascada García Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Haro.

Doy Fe Testimonio: Que en el juicio de faltas número 39 de 1.955, por escándolo público, seguido contra Agustín Bóveda, se ha dictado con fecha 22 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva, dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Bóveda a la pena de 100 ptas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo caso de insolvencia la subsidiaria de privación de libertad de un día por cada diez pesetas que dejare de satisfacer, y al pago de las costas del presente juicio».

Y para que sirva de notificación al acusado Agustín Bóveda expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Haro a 6 de febrero de 1 956.

V. B.

El Juez Comarcal

674

REQUISITORIA

893

Jesús Saez Montejo, hijo de Domingo y de Ricarda, natural de Santo Domingo de Calzada, (Logroño), de 22 años, domiciliado últimamente en Santo Domingo de la Calzada, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta Núm. 49 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el Juzgado de la Caja de Recluta Núm. 49 ante el Juez Instructor D. Emeterio García Juárez con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Logroño, 14 de mayo de 1956.

El Comandante Juez Instructor

702

REQUISITORIA

870

Manuel Ferrer Cano, natural de Haro, de estado soltero, profesión hojalatero, de 22 años, hijo de Pedro y Feliciano, domiciliado últimamente en Logroño, calle de Las Tres Provincias, carretera de Pamplona, procesado en causa número 16 de 1955, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado de Instrucción de Torrecilla en Cameros, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial, proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Torrecilla en Cameros a 8 de mayo de 1956.

El Juez de Instrucción.

680

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

865

Se convoca a subasta pública la realización de obras de mejora del sistema de captación de aguas para el abastecimiento público, de acuerdo con el pliego de condiciones redactado al efecto y que obra en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado por ios interesados.

El tipo de subasta es de pesetas 111.705'25.

Las obras deberán realizarse en el plazo de dos meses y, comenzarán a los 8 días de ser comunicado al interesado la adjudicación definitiva.

Los licitadores deberán acreditar la constitución en arcas municipales de la garantía provisional, que se fija en el 3% del tipo de licitación, es decir en 3.351'17 ptas. y la garantía definitiva se fija de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en el 6% del tipo de adjudicación.

Las proposiciones y documentación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este edicto en el B. O. de la Provincia y la proposición deberá ajustarse al modelo que al final se indica Las horas de presentación de plicas serán de 10 a 14 todos los días hábiles.

Las proposiciones, que se presentarán en el pliego cerrado con la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de obras para la mejora del sistema de captación de aguas», irán acompañadas de la carta de pago que acredite la constitución de la garantía provisional y declaración del licitador de no haberse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento citado.

La apertura de plicas se realizará ante el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de admisión de las mismas.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad vecino de provincia de con domicilio en la calle número. de profesión en (nombre propio o representación de) enterado del edicto inserto en el B. O. de la provincia del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta «Obras de mejora del sistema de captación de aguas para el abastecimiento público», se comprometo a llevarlas a cabo con sujeción a las condiciones técnicas y legales que se contienen en el pliego correspondiente y al objeto ofrece una baja del por ciento (en letra y número) sobre el tipo de licitación.

Acompaña carta de pago número justificativa de la constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad.

Fecha y firma Haro 5 de mayo de 1 956.

El Alcalde

675

Anuncios Oficiales

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas del Presupuesto de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briñas, 11 e mayo 1956.

El Alcalde, 689